Número 25. *Sábado* 25. Julio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 51 minutos: pónese á las 7 y 9 minutos. | ✠ *San Jaime apóstol.* Patron de España.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 25 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Estaban presentes los Sres. ministros de Estado y Hacienda.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de exámen de documentos que presentaba el relativo á los del señor conde de Atarés, opinando debia ser admitido definitivamente este señor.

Se leyeron el proyecto de ley sobre autorizacion al gobierno para que provisionalmente plantease el sistema de ayuntamientos bajo una forma análoga á nuestras instituciones; el dictámen de la comision de lo interior que proponia al estamento concediese la autorizacion pedida y el voto particular del Sr. duque de Gor, que se oponia á esta concesion.

El Sr. marques de S. Felices (de la comision) manifestó que esta poco tendria que añadir á las razones presentadas en su dictámen. Manifestó que el buen sistema municipal es una de las primeras necesidades de los pueblos; que el gobierno de S. M. la Reina Gobernadora conociendolo, trató desde el primer momento en que tomó las riendas de la nación de mejorar esta institucion, mandando por un decreto que al número de concejales se añadiese otro de mayores contribuyentes, conociendo tambien el gobierno seria bueno que en vez de defender estas corporaciones como antes de las chancillerías, se mudase á la dependencia de los gobernadores civiles, y entonces de los intendentes, que esto lo decia para que se viese que hoy solo se trataba de seguir el sistema de mejoras.

Añadió que el gobierno al principio de la legislatura ofreció presentar la ley de ayuntamientos, pero que el gran cúmulo de negocios que sobre él pesa, no le habian permitido verificar la presentacion; por lo que pedia ahora la autorizacion para poder plantear un sistema provisional, y que la comision opinaba podia hacerse dicha autorizacion por los grandes perjuicios que se seguirian á los pueblos de continuarse bajo el actual sistema municipal, y porque en la próxima legislatura el gobierno tendria que presentar á la aprobacion de las córtes las bases de la ley, en cuya ocasion podrian hacerse todas las reformas que juzgasen convenientes.

El Sr. duque de Rivas dijo, que á pesar de la urgencia que es cierto habia en verificar el arreglo de un modo definitivo del sistema municipal sobre el que se funda, no solo la seguridad de nuestras instituciones, sino la conveniencia pública, y lo que es mas la justicia; y que á pesar tambien de la utilidad que deberia resultar del establecimiento de las juntas provinciales, no creia bastasen estas razones para conceder esta autorizacion al gobierno en una materia de tal entidad y trascendencia, por lo que se conformaba completamente con el voto particular del noble duque que ha disentido de la mayoría de la comision. Añadió que el arreglo de la organizacion municipal y provincial, era en su humilde opinion una de las leyes de mas importancia que puede presentarse á los estamentos, y una ley que para su acierto necesita mas que otra alguna de una masa de luces, de datos y de conocimientos, que por la naturaleza misma del asunto no pueden hallarse mas que en las córtes, y que puede traer grandes inconvenientes de procederse en ella con alguna ligereza: que á pesar de todo esto el gobierno por un efecto de su celo que aplaudió el orador, se arrojaba á pedir una autorizacion que á su parecer no podia concedérsele; tal era la peticion de que solo por medio de Reales decretos pudiera proceder á la organizacion de un ley, y de una ley la mas interesante para la nación, y que pedia este voto de confianza sin presentar siquiera ni un bosquejo ni una sombra de lo que pensaba hacer: que esta autorizacion no podia hacerse en su parecer por ser contraria al estatuto real, en donde se previene que la facultad de hacer leyes corresponde á los dos estamentos con la corona, y que no podia concederse al gobierno la facultad de hacer leyes por si solo, y esto seria abrir un portillo á nuestra ley fundamental por donde pudieran entrar muchos abusos y derribarla acaso, llegando á tal estado que como en otro tiempo se vieran pragmáticas dadas por la autoridad real con la cláusula de *valgan como si hubieran sido dadas en Córtes.*

Añadió tambien que él daria su voto de confianza al gobierno para que gastase sumas crecidas cuando el estado de la nacion lo exigiese, para que suspenda algunos artículos de las leyes cuando asi fuese necesario; pero jamas para que hiciese una ley. Pasó luego á manifestar los pocos buenos efectos que deberia producir este ensayo, por la poca confianza que todos los ensayos inspiran, y que tan poco podrian hacerse tan fácilmente las correcciones necesarias como piensan algunos; pues en el trastorno que en el sistema municipal debia hacerse, estan interesados todos los españoles. Manifestó que él no trataba de defender el actual sistema ayuntamientos, que conocia que era malo; pero queria que este mal fuese sustituido por un bien que corrigiese los vicios no á medias, sino completamente: que él no dudaba que el proyecto que el gobierno pensaba hacer seria bueno; pero que materias de tanta trascendencia era preciso verlas y examinarlas: que sabia que habia pasado el proyecto al consejo Real, en donde se habian propuesto algunas mejoras; pero que quien le respondia á él que el gobierno las hubiese adoptado; y concluyó manifestando que si tan urgente era este arreglo, el gobierno habia olvidado la urgencia, pues podia haber presentado en vez de otras de menor importancia esta ley, ó cuando menos hubiera podido presentar las bases sobre que debe fundarse, y respecto á que la eleccion fuese popular, dijo que esta era una espresion vaga, pues en ella podia comprenderse que la eleccion se verificase por todos los habitantes de un pueblo sin escepcion de los proletarios, y podia tambien ser comprensiva á aquella eleccion que se verificase por una clase poco númerosa de personas; y que asi se oponia á este voto de confianza que pedia el gobierno, que él solo le concederia, para formar la parte reglamentaria.

El Sr. marques de S. Felices dijo, que en parecer de la comision para lo que se autorizaba al gobierno no era para la formacion de una ley, sino que por el contrario se le obligaba á presentar en la próxima legislatura esta ley.

El Sr. duque de Bailen dijo, que cuando el Sr. conde de Ofalia ocupó el ministerio de lo Interior, entonces de Fomento, se nombró una junta para que trabajase en el arreglo de los ayuntamientos; que esta junta habia pedido muchos informes y trabajado mucho sobre ellos, pasando despues al consejo real el producto de sus trabajos, en donde fueron discutidos palabra por palabra, de todo lo cual tenia el gobierno una copia, y que no dudando que el gobierno haria un buen uso de todos estos trabajos, él le daba desde luego su voto de confianza.

El Sr. duque de Gor sostuvo su voto fundándose en la gravedad del negocio para un voto de confianza y para un ensayo que no podia menos de ser peligroso, y en que no es de tanta urgencia como se pretende.

El Sr. Presidente; se suspende esta discusion por un momento para que el Sr. ministro de Marina lea al Estamento la ley sancionada por S. M. sobre el presupuesto estraordinario del ministerio de Marina. (El Sr. secretario del despacho de este ramo, que un momento antes habia entrado, ocupó la tribuna y leyó la sancion citada, y continuó el señor Presidente). »El estamento de próceres del reino ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M." Sigue la discusion suspendida.

El Sr. Alvarez Guerra (de la comision) manifestó hubiera deseado que los ilustres próceres que se han opuesto al voto de cenfiauza hubieran presentado otra cosa mejor. Hizo ver que los que actualmente estan desempeñando los cargos municipales hace 17 meses que los están sirviendo bajo la confianza del gobierno que les dijo los ejerciesen hasta que se nombrasen otros, y que en su parecer no podia hacérseles seguir en ellos por mas tiempo: que para él era una gran garantía el que la eleccion fuese popular, pues no podia menos de ser buena con esta cualidad y que no debia temerse tanto lo citado por el Sr. duque de Rivas de que la eleccion pudiera limitarse á cierto número muy corto de personas, pues ya se debia entender lo que esta espresion significa, y concluyó manifestando que el estamento podia conceder al gobierno esta autorizacion, pues le quedaba salvo el derecho de hacer las reformas que juzgase convenientes en la próxima legislatura.

El Sr. duque de Rivas manifestó que él solo habia dicho que la palabra popular era demasiado vaga, y que no representaba una idea fija y exacta, pues lo mismo podia llamarse popular una eleccion donde entrasen todas las clases del Estado, sin escluir la proletaria, que aquella en que solo tuviese entrada una pequeña parte de personas.

El Sr. marques de Espeja se opuso al voto de confianza y dijo que no lo votaria porque no sabia lo que iba á votar, pues no se habian presentado las bases que habian de seguirse en la ley.

El Sr. Cano Manuel, despues de demostrar que la ciencia de la administracion mas bien es de práctica que de teoría, como se establece en la misma introduccion de la ley, y las grandes faltas y perjuicios que se notan por el actual sistema de ayuntamientos, creyó se debia conceder al gobierno la autorizacion que pedia.

Respecto á lo que se habia dicho de que la espresion *popular* era demasiado vaga, creyó que estaba bastante bien fijada su idea cuando despues se añadia *bajo una forma análoga á nuestras actuales* circunstancias, con cuya esplanacion quedaba á cubierto de todos los temores que pudieran concebirse, y mucho mas cuando aun en nuestras leyes de partida se halla ya esplicado el sentido de la palabra pueblo, pues en una de las contenidas en la partida 2.ª se dice: *pueblo, creen algunos que es la gente ruin y menuda, pero pueblo es la reunion de todas las clases del Estado ca todas son necesarias.* Añadió que el gobierno tendria todos los datos necesarios para variar el sistema de ayuntamientos tan malo como es al presente, por lo que le concedia su voto de confianza, é indicó de paso que no deberia encargarse la exaccion de contribuciones á los nuevos ayuntamientos, y concluyó diciendo que habiendo concedido esta confianza al gobierno el estamento de procuradores, no debia en su parecer en la cuestion presente negársela el de próceres.

El Sr. Presidente del consejo de ministros en un estenso discurso manifestó las razones que el gobierno habia tenido para pedir esta autorizacion á las Córtes; autorizacion que le cargaba con una inmensa responsabilidad que tomaba gustoso sobre sí á fin de disminuir en algo los graves males que pesan sobre los pueblos; y respecto á que el gobierno no habia presentado las bases, contestó que no podia decirse esto cuando habia anunciado que la eleccion seria popular, y bajo una forma análoga á nuestras actuales instituciones, comprendiéndose en esta frase que si la propiedad era necesaria para las elecciones de procuradores á Córtes, mayor en los elegidos y menor en los electores, lo seria tambien para obtener cargos municipales, siendo mayor cantidad la que se exigiese para los que hubiesen de desempeñar los cargos que para los que hubiesen de elegirlos, aunque ni en uno ni en otro caso seria tan grande la cantidad de propiedad que se exigiese como para ser procurador del reino, ni elector de esta dignidad; y concluyó diciendo que el gobierno habia adoptado, como uno de los principios, que en el nuevo plan de ayuntamientos debia abrazar la esclusion de los ayuntamientos, de la exaccion de las contribuciones.

El Sr. conde de Puñonrostro preguntó al gobierno si en el nuevo arreglo de ayuntamientos pensaba indemnizar á los poseedores de oficios municipales enagenados de la corona que habian comprado sus ascendientes.

El Sr. Presidente del consejo de ministros contestó que era uno de los principios adoptados por el gobierno el verificar las mejoras sin perjudicar en cuanto fuese posible los intereses particulares, y que por lo tanto cuidaria de indemnizar al hacer la reforma á estos interesados.

Cerrada la discusion general y decidido que habia lugar á votar la totalidad, resultó aprobada en la siguiente votacion nominal.

Sres. que aprobaron; marques de Monreal, conde de Pinofiel, Sr. Alvarez Guerra, duque de Noblejas, Sr. Navarrete, señor Gil de la Cuadra, señor Quintana, señor García Herreros, señor Vigodet, conde de Montijo, señor Martinez, marques de Montealegre, conde de Clavijo, conde de Guindulain, señor Bardagí, duque de Castroterreño, conde de S. Roman, señor Parga, conde de Taboada, conde de Cuba, marques de Rodil, duque de Bailen, marques de Sta. Cruz, señor Garelly, duque de S. Lorenzo, señor Balanzat, marques de S. Estéban, marques de Alcañices, obispo de Barcelona, marques de S. Felices, señor Pelegrin, obispo de Córdoba, obispo de Lugo, duque de Veraguas, señor Cano Manuel, marques de Guadalcazar y señor Presidente.

Y desaprobaron los Sres. conde de Sástago, señor Cafranga, marques de Malpica, marques de Espeja, conde de Parsent, conde de Monterron, marques de Alvaida, duque de Villahermosa, conde de Puñonrostro, marques de Vesoya, duque de Alba, duque de Gor, conde de Guaquí y duque de Rivas.

Leido el artículo 1.º despues de unas breves reflexiones hechas por el Sr. duque de Gor, como no hubiese ningun ilustre prócer que tomase la palabra se declaró cerrada la discusion y se aprobó, asi como el artículo 2.º que lo fué sin discusion alguna y decian asi.

Artículo 1.º «Se autoriza al gobierno para que por medio de Reales decretos proceda desde luego á plantear provisionalmente los ayuntamientos de los pueblos y crear diputaciones de provincia sobre la base de eleccion popular *análoga* á las actuales instituciones políticas de la monarquía, designando las respectivas atribuciones y relaciones recíprocas de estos cuerpos."

Art. 2.º «El gobierno de S. M. someterá al exámen y deliberacion de las córtes en la próxima legislatura los proyectos de ley relativos á la organizacion de dichas corporaciones."

En seguida se leyó una adicion del señor conde de Puñonrostro al artículo 1.º para que «con arreglo á nuestras leyes y de un modo conveniente, se indemnizase á los tenedores de oficios municipales enagenados de la corona.

Tomada en consideracion el Sr. presidente del consejo de ministro hizo ver el entorpecimiento que esta adicion, si se aprobaba, debia causar en la presente ley; y que no era necesaria despues de la manifestacion franca que él habia hecho poco ha á nombre del gobierno, sobre hallarse pronto á indemnizar á estos interesados.

Preguntado el Estamento si habia lugar á votar la adicion, decidió que no.

El Sr. presidente anunció que el miércoles 27 se reuniria el estamento, y cerró la sesion pública á los dos y media para quedarse el estamento en secreta.

ESPAÑA.

Zaragoza 12 de julio.

VIVA ISABEL II.

Zaragozanos: La patria de los héroes, que otro tiempo fue la admiracion y asombro de las naciones estranjeras, se ha convertido momentàneamente en un teatro de todos los horrores. La seguridad civil, la libertad, la propiedad y la vida, violando sin derecho el asilo doméstico han estado el domingo pasado á la discrecion del delirio. ¡Ah! ¿Quién podrá presentar sin estremecerse los detalles de tan espantosos atentados, y tantos crímenes cometidos en una sola noche? Tan triste catástrofe,

tantos desastres y desgracias, parece preparaban el camino á la victoria de los enemigos de Isabel II. Y ¿podré ver con indeferencia minar y destruir los sólidos fundamentos del edificio social? No. La patria que me ha visto nacer, y cuyo amor abrasará el fondo de mi corazon hasta su última pulsacion, será siempre el dulce objeto de mis desvelos. Ciudadano, sacerdote, verdadero amigo de mi patria, deseo que no se reproduzcan mas las tristes escenas del domingo, y que todos trabajemos para salvar el honor, la gloria y dignidad de esta misma desgraciada patria. Y ya que no podamos ocultar bajo las sombras del silencio el conjunto de horrores cometidos en la noche del 5, al menos hagamos ver á la Nacion entera, que el órden ha sido prontamente restablecido por la actividad y celo de las Autoridades, de los nobles y honrados Urbanos, y de la valiente guarnicion.

No olvidemos, hijos de mi corazon, que la religion y las leyes exigen de todos y de cada uno de nosotros, el que por todos los medios propios de nuestros respectivos estados trabajemos para consolidar la existencia de la patria, la paz, la buena armonía, las virtudes sociales, la obediencia y sumision á Isabel II, á las autoridades y á la ley, sacrificándolo todo por el bien comun. Separarnos de estos principios es querer envolveros voluntariamente en el abismo de todas las calamidades que se originan de la anarquía y de la guerra civil. Alejemos de nosotros el peso de la ignominia que nos oprime: entremos magestuosamente en los caminos del órden: reconquistemos la paz, la tranquilidad, la dignidad y nuestro antiguo esplendor por medio de las virtudes puras, de las virtudes pacíficas que nos obligan á respetar las leyes, la propiedad, el honor y la vida de nuestros conciudadanos.

Si, compatriotas: hagamos que reinen las virtudes, para que el interés particular no prevalezca sobre el bien comun. Reparemos los crímenes que no hemos cometido. La obediencia á las Autoridades, el respeto á las leyes, y el amor al órden que es un deber sagrado de conciencia, producirán su verdadero efecto, volviendo á ser lo que fuimos en los bellos dias de nuestra historia, objeto de admiracion del universo todo.

Estos son los sentimientos de vuestro compatriota. Zaragoza 10 de julio de 1835.—El Canónigo, *Policarpo Romea.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 25 de julio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Comunicado.

Sabida cosa es que si la enseñanza de la juventud está acompañada de penosas fatigas y dificultades, participan una gran parte de sus trabajos aquellas aulas que están dedicadas á la primera educacion de los niños. Esta numerosa, pero apreciable porcion de la Sociedad, destituida en los primeros años de la luz de la razon y del conocimiento, se halla como exánime sin conocer y acaso sin advertir la multitud de cosas que tiene á la vista. Incapaces de reflexionar no preveen los males que pueden seguirse de la ignorancia á que están sujetos. Imposibilitados de conocerse y de buscar los medios que puedan en lo sucesivo hacerles útiles á sí propios y á la Sociedad, necesitan del apoyo y direccion de sus mayores.

Si la instruccion pública es la base indispensable de la produccion, de la moral, y de todos los bienes sociales, es inútil detenerse en probar que es llegado el tiempo de atender á objeto de tanta importancia que siendo el primer elemento de civilidad de los pueblos, puede reputarse como una nueva vida, como un nuevo sér, que predispone al hombre, á la adquisicion de conocimientos ulteriores, que en concurrencia de otros, deben labrar su futura prosperidad.

Muchos planes se han formado en todos tiempos por varios establecimientos y personas, sobre primera educacion, en las naciones cultas de Europa. En España, hemos visto en estos últimos tiempos publicarse varios métodos dirigidos á este efecto. Tales son, el de la enseñanza mútua de Lancaster, de Pestalozzi, de Suarez, y del ilustre matemático D. José Mariano Vallejo (cuyo nombre es conocido con aplauso de los eruditos), quien habiendo advertido en los métodos propuestos hasta el dia muchos inconvenientes dimanados, á su parecer, de haberse adoptado el sintético para enseñar á leer, juzgó conveniente inventar un medio, cuyo fundamento fuese el método analítico. Por resultado de todas sus reflexiones y penosas taréas publicó su plan con el título de *Teoría ó método analítico de la lectura.* El autor lo ha egercitado en varios establecimientos del reino, y todo el mundo ha admirado los maravillosos efectos que ha producido. Su objeto ha sido aliviar por este medio á los niños y á sus maestros las penosas fatigas que acompañan á los demas sistemas, juntándose á esto la facilidad con que se enseña, y la brevedad incomparable con que se aprende.

Y pues cuanto llevo espuesto me exime de hacer otras demostraciones para probar la utilidad é importancia de simplificar el método de enseñar á leer, omito estensas digresiones porque no haría otra cosa que repetir cuanto sobre el particular han dicho los amantes de las letras y la humanidad: y concretándome á la adopcion del método de Vallejo, ensayado ya con éxito por largo tiempo, facilita, que el niño, el anciano, y la muger, aprendan á leer en cortísimo tiempo.

Para que no parezcan exageradas mis aserciones en favor del invento de un heroico español, bastará contraherme á documentos oficiales. Por el ministerio del Fomento general del reino (hoy del Interior) se comunicó al presidente de la Inspeccion general de instruccion pública lo que sigue:—«Penetrada S. M. la Reina Gobernadora de que la enseñanza primaria es uno de los importantes beneficios que mas urge dispensar á los pueblos, y convencida por las esposiciones de varias corporaciones y personas celosas encargadas de la educacion de la niñez, de la escelencia del método para enseñar á leer, inventado por D. José Mariano Vallejo, que el mismo ha publicado en las obras tituladas *Teoría de la lectura y modo de ponerla en ejecucion,* se ha dignado resolver, que el citado método, que se halla establecido con el mejor éxito en los colegios de las escuelas Pias de las dos Castillas y Andalucía, se generalize á todas las demas de primeras letras del reino; y queriendo al mismo tiempo S. M. facilitar el cumplimiento de esta Real determinacion y dar una prueba á Vallejo, de lo gratas que le son sus taréas y patrióticos esfuerzos para promover la instruccion de la juventud, se ha servido nombrarle vocal de esa Inspeccion general sin mas sueldo que el que actualmente disfruta, y con el especial encargo de contribuir á generalizar la enseñanza primaria, y fomentar las de las ciencias matemáticas.—De Real órden lo traslado &c.—Madrid 3 de noviembre de 1833.—Sr. D. José Mariano Vallejo.

El 17 del mismo mes se espidió otra Real órden por el citado ministerio para el establecimiento de las escuelas normales de ambos sexos por el referido método de Vallejo en toda la Monarquía Los Gobernadores civiles (entónces subdelegados del Fomento) dieron el mas debido cumplimiento planteándolo en sus respectivas provincias; véanse los diarios de la Administracion en los que aparece por los pliegos ó partes mensuales dirigidos á la Superioridad que no ha quedado provincia en el continente en que no se haya establecido venciendo los obstáculos ó dificultades que se oponen comunmente á toda clase de innovaciones.

El Real colegio de escuelas Pias de san Antonio

Abad. en la corte, cuya corporacion ha sobresalido mas en el ramo de primeras letras, por ser este uno de los de su instituto, ensayó y admitió dicho método que es el que ha seguido hasta el presente. Hay ademas infinitos documentos de corporaciones, profesores, y de particulares que apoyan esta verdad, que el Autor ha insertado en la introduccion de una de sus obras, cuyo título es, *Modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer.*

Habiendo hecho referencia á Reales órdenes y otros testimonios públicos y notorios, parece superfluo hacer estensas demostraciones para probar las infinitas ventajas del método de Vallejo, que no se parece á nada de lo conocido hasta el dia, y que la esperiencia ha acreditado que los niños desde cuatro á cinco años principian á leer á los cuarenta dias, igualándose á los que llevan dos años en las escuelas por el antiguo sistema, y á los cinco y seis meses (segun sus capacidades) leen ya correctamente.

Para dar una idea á los lectores de mis conocimientos en este asunto, y de mi objeto, debo manifestar que durante el gobierno constitucional de 1820 fuí nombrado para adquirir los necesarios en el *sistema de enseñanza mutua Lancasteriana* con el fin de ver si se podia estender en el ejército. En el año próximo pasado obtuve la misma comision respecto al *método analítico de Vallejo*, á consecuencia de Real órden de 6 de mayo del mismo, para establecerlo despues en mi regimiento infantería de Aragon 2.º de ligeros, como se verificó con conocidas ventajas. Y tanto de este, como del sistema de Lancaster fuí examinado, aprobado y obtenido título ó documentos que lo justifican y conservo en mi poder. En la indicada época constitucional dirigí un escrito al Gobierno, por conducto del capitan general de Andalucía con las observaciones que estimé oportunas acerca de la *enseñanza mutua Lancasteriana*, y en setiembre del año anterior se me mandó por el Inspector general de infantería examinar los diferentes métodos relativos á la primera enseñanza ó instruccion primaria y demostrar cual de ellos merecia la preferencia, y por resultados de mis investigaciones y ensayos, elevé á S. M. la Reina en 24 de octubre último una memoria probando que el método de leer contenido en la *Teoría de la lectura* inventado por *D. José Mariano Vallejo* es el mas facil, el mas filosófico, el mas económico, en tiempo, gastos y en penalidades de los que aprenden y enseñan.

Es menester convencerse no solo de las teorías que son de suyo sumamente claras, sino tambien de la practica, para desatender de todo punto la petulancia de ciertos entes que se levantan contra todo lo que no entienden, y que tienen por imposible todo lo que no conciben.

Pero refiriéndome á mi objeto, y en atencion a que por la reciente Real órden de 23 de junio, se manda, cesen con el curso actual toda clase de enseñanzas públicas en las casas de los religiosos, quedando limitadas á primeras letras y humanidades en los Esculapios (cuya corporacion no existe en esta isla) se infiere la necesidad de atender al establecimiento de las escuelas, y á las mejoras de que son susceptibles para que la inmensa mayoría de niños que asisten à las de los conventos, encuentren desde luego donde continuar su instruccion, de modo, que puedan conseguir mas fáciles adelantos.

Llevado de mi aficion á esta clase de establecimientos y de los deseos que se generalize con las mas posibles ventajas me he acercado á varias de las escuelas de esta ciudad, y tomado noticias exactas de las demas. En todas las que he visto pueden hacerse considerables mejoras. El presbítero D. Juan Gamundí profesor de humanidades ha practicado ensayos de la enunciada *Teoría de la lectura* y ha reconocido su conveniencia.

El profesor D. José Mañan, que reune circunstancias recomendables de instruccion, educacion y finura, ha puesto ya en práctica el referido método de Vallejo, y se ha convencido de su utilidad, conferenciando y solventando conmigo cuanto ha juzgado oportuno, y tambien por el resultado que ha producido con sus alumnos.

Lo mismo ha sucedido á otro profesor D. Francisco Rodriguez, que guiado de su celo me presentó diez ó doce discípulos, espresando ser sumamente desaplicados algunos y otros con defectos en la pronunciacion, y aunque principiantes viciados en el sistema antiguo son ya notables las mejoras que han conseguido con las pocas esplicaciones teóricas y prácticas que por mí mismo he hecho, mereciendo particular mencion *Pedro Rullan* de edad nueve años, que estuvo asistiendo á la escuela de los jesuitas muy cerca de tres años, y fué despedido de ella por incapacidad (segun manifestacion de su padre Bartolomé) y en efecto, probé al presentármelo su maestro Rodriguez, que no podia pronunciar dos sílabas reunidas. Sin embargo este muchacho con solo nueve dias de mi esplicacion pronuncia ya perfectamente desde el elemento mas simple de la lectura que es el sonido *a* hasta la palabra mas complicada de la lengua española que es *preternaturalizazianséles.*

Juan Bestard de cuatro años de edad á las trece lecciones ha conseguido leer con perfeccion y soltura toda la clave analítica, que contiene las sílabas directas, inversas, de contraccion, y las irregularidades.

Persuadido que no existe en esta ciudad ni en toda la isla profesor ó persona que esté poseido del método de Vallejo, y siendo tan útil y ventajoso para aliviar la enseñanza de la tierna juventud, ofrezco trasmitir los teóricos y prácticos conocimientos que del mismo autor he adquirido, no solo á los profesores de primeras letras de esta, sino á todos los demas de la isla y maestras encargadas de la educacion del bello sexo, estando ademas muy dispuesto á satisfacer las dudas que sobre el particular se ofrezcan á toda clase de personas. La justa satisfaccion de ser en algo útil á mis semejantes es toda la recompensa á que aspiro, lisonjeándome que de este modo puedo contribuir á que se faciliten los medios de difundirse las luces del siglo en ventaja conocida de la libertad y prosperidad de la nacion.

Soy con todo respeto y benevolencia su mas atento servidor Q. B. S. M.—Cayetano Cardero de la Vega.

Funciones de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. carmelitas se celebrará el aniversario de las almas de los cofrades difuntos con oficio que cantará la comunidad, y sermon que dirá el R. P. Fr. Pedro Antonio Albertí religioso del mismo convento.

Hoy en la iglesia de PP. Agustinos á las 4 de la tarde se dará principio al novenario del glorioso Taumaturgo S. Nicolas de Tolentino, espuesto el Smo. Sacramento. Será el orador el P. Fr. Francisco Cabrer, lector en sagrada teología del mismo convento. Del modo acostumbrado se continuará en los dias 26 del corriente, 2, 9, 15, 16 y 23 de agosto, y 6 y 8 de setiembre.

Teatro.

Hoy se ejecutará el célebre drama histórico en 5 actos, titulado: *El hijo espuesto al suplicio*: concluido se cantará la divertida tonadilla de *Los cómicos nuevos.* Seguirá un intermedio de baile, y pondrá fin á la funcion el chistoso sainete nominado *Los majos y estudiantes.*—A las 8.

Avisos de particulares.

Una nodriza de 30 años de edad, y la leche de doce dias solicita cria. Tanto vivirá en casa de los padres de la criatura, como en la suya propia: darán razon en casa del encargado del riego y conservacion del arbolado de la Rambla. La tiene junto á dicho paseo.

Hoy sábado 25 á las 6 de su tarde se despachará balija para Barcelona.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.